



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 10 de Septiembre de 2014 No. 135

SEGUNDA SECCION INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 545	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 665.55 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para destinarlo a las oficinas de la Procuraduría de Atención a la Mujer, ubicadas en calle José María Morelos sin número, del Barrio San Diego, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.	2
Decreto No. 546	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 24,308.05 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Secundaria General Bicentenario de la Independencia Nacional, ubicada en la colonia Centro, de ese Municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.	6

CHIAPAS NOS UNE

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 545

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 545

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números III-A/248/14 y III-A/316/14, de fechas 27 de junio y 15 de agosto del año 2014 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días 02 de julio y 19 de agosto del año 2014, el licenciado Juan Pablo Ramírez Peña, Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **665.55 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para destinarlo a las oficinas de la Procuraduría de Atención a la Mujer, ubicadas en Calle José María Morelos sin número, del Barrio San Diego, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: 1.- Original del Acta de la Sesión Extraordinaria privada de Cabildo, de fecha 01 de agosto del año 2014, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; 2.- Copia certificada del plano topográfico que identifica el predio a desincorporar; 3.- Copia certificada del oficio número PGJE/297/2013, de fecha 05 de septiembre del 2013, por medio del cual el licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del inmueble materia del presente ordenamiento; y 4.- Copia certificada del Instrumento Jurídico, de fecha 07 de diciembre de 1963, expedido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas y certificado por el licenciado Enrique López Marroquín, Secretario General de Acuerdos del mismo Tribunal; dicho documento está Inscrito bajo el número 03, Libro 01, Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, de fecha 25 de febrero de 1964; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Secretario Municipal antes citado.

Por lo que, el oficio número III-A/248/14, de fecha 27 de junio del año 2014, mencionado en el párrafo Quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 09 de julio de 2014, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 665.55 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; **predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:**

Al Norte: 18.453 metros, colinda con calle José María Morelos y Área de Estacionamiento;

Al Sur: 13.210 metros, colinda con Área que se Reserva el Municipio;

Al Oriente: 42.970 metros, colinda con Área que se Reserva el Municipio; y,

Al Poniente: 41.379 metros, colinda con Área que se Reserva el Municipio.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 26 de Agosto de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de **665.55 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para destinarlo a las oficinas de la Procuraduría de Atención a la Mujer, ubicadas en calle José María Morelos sin número, del Barrio San Diego, de esa Ciudad, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

Al Norte: **18.453 metros**, colinda con calle José María Morelos y Área de Estacionamiento;

Al Sur: **13.210 metros**, colinda con Área que se Reserva el Municipio;

Al Oriente: **42.970 metros**, colinda con Área que se Reserva el Municipio; y,

Al Poniente: **41.379 metros**, colinda con Área que se Reserva el Municipio

Artículo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de **665.55 metros cuadrados**, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para destinarlo a las oficinas de la Procuraduría de Atención a la Mujer, ubicadas en calle José María Morelos sin número, del Barrio San Diego, del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con el objeto de regularizar

la tenencia de la tierra, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 546

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 546

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratara de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número HAMR/PM/121SM/2014, de fecha 08 de agosto de 2014 y recibido en oficialía de partes de éste Poder Legislativo en la misma fecha, el C. Antonio Lorenzo Guzman, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de **Reforma,**

Chiapas, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **24,308.05 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Secundaria General Bicentenario de la Independencia Nacional, ubicada en la colonia Centro, de ese municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta Extraordinaria de Cabildo número SE-026/2014, de fecha 09 de julio de 2014, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.
- 2.- Copia certificada del oficio número SEF/SGBIN/07DES0025S/0253/2014, de fecha 02 de julio de 2014, por el cual el C. Raúl de Jesús Samayoa Arellano, Director de la citada Escuela Secundaria, solicitó al Ayuntamiento Municipal de Reforma, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.
- 3.- Copia certificada del Contrato de Donación Gratuita Pura y Simple, de fecha 21 de septiembre de 2001, registrada bajo los números 245 y 386, del Libro Uno, Sección Primera, correspondiente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Delegación Pichucalco, de fecha 02 de octubre de 2001; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar; y,
- 4.- Copia certificada del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el C. Erminio García Ramón, Secretario Municipal del Ayuntamiento de cuenta.

Por lo que, el oficio número HAMR/PM/121SM/2014, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 20 de agosto de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento municipal de Reforma, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 24,308.05 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionada con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste:** 105.00 metros, colinda con Av. Adolfo López Mateo;
Al Suroeste: 88.88 + 131.21 metros, colinda con Avenida Venezuela;
Al Sureste: 36.17 + 50.80 + 60.00 metros, colinda con los lotes número 2 y 4; y,
Al Noroeste: 102.20 + 59.98 metros, colinda con calle Fray Matías de Córdova.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier

compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 26 de agosto de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **24,308.05 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la secretaria de Educación, quien lo destinará para la Escuela Secundaria General Bicentenario de la Independencia Nacional, ubicada en la colonia centro, de ese municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **24,308.05 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Secundaria General Bicentenario de la Independencia Nacional, ubicada en la colonia Centro, de ese municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. Con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste:** 105.00 metros, colinda con Av. Adolfo López Mateo;
- Al Suroeste:** 88.88 + 131.21 metros, colinda con Avenida Venezuela;
- Al Sureste:** 36.17 + 50.80 + 60.00 metros, colinda con los lotes número 2 y 4; y,
- Al Noroeste:** 102.20 + 59.98 metros, colinda con calle Fray Matías de Córdova.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del a Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Escuela Secundaria General Bicentenario de la Independencia Nacional, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Reforma, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Reforma, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-
D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Alma Rosa Simán Estefan.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

CESAR ANDREY MOLINA VELASCO
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS